



# Municipalidad Distrital de Santiago

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 -2019-GM-MDS

Santiago, 06 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

### VISTOS:

La Solicitud de Matrimonio Civil presentado por **TITO ARMANDO GUZMAN EGUILUZ y ANAMELBA ROCIO CANDIA OVIEDO**, el Informe N°023-2019-OREC-MDS-C, del Jefe de la Oficina de Registro Civil, que contiene el expediente matrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las *Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. (...)*"

Que, estando en lo prescrito en el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, faculta al alcalde "*delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal*";

Que, de acuerdo al Artículo 258° del Código Civil vigente, prescribe: "(...) *el Alcalde ... declarara la capacidad de pretendientes y que puedan contraer matrimonio...*", y el Artículo 260° faculta: "*El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos (...)*"; en ese sentido el Art. Primero, ítem 7) en atención a los actos administrativos y de administración de la Resolución de ALCALDÍA N° 014-A/MDS-SG-19 de fecha 11 de enero de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, delega las facultades administrativas en el Gerente Municipal respecto a la aprobación de expedientes de matrimonio.

Que, mediante Informe N°023-OREC-MDS-2019, el Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago, remite el Expediente de Matrimonio Civil de los contrayentes **TITO ARMANDO GUZMAN EGUILUZ y ANAMELBA ROCIO CANDIA OVIEDO**, de acuerdo a la solicitud que presentan los interesados, en cumplimiento del art. 248 del Código Civil y los exigidos por la norma administrativa, adjuntando los Recibos de Caja N°83202 por Derecho Matrimonial.

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el Artículo 44°, refiere que los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establece: "...La autoridad que celebre un matrimonio, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, deberá remitir bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración, copia del acta a la Oficina Registral más cercana a su localidad";

Que, por las consideraciones expuestas; de conformidad a la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-A/MDS-SG-19 fecha 11 de enero de 2019; y el art. 30° literal b) del ROF.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR** el Expediente Matrimonial de los contrayentes: **TITO ARMANDO GUZMAN EGUILUZ y ANAMELBA ROCIO CANDIA OVIEDO**, DECLARÁNDOLOS APTOS para contraer Matrimonio Civil, por haber cumplido con los requisitos de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, la presente resolución a la división de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago para su trámite correspondiente de acuerdo con la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
Abog. Rubén Solís Hinojosa  
DNI: N° 23825203  
GERENTE MUNICIPAL

Plaza Santiago s/n - Santiago - Cusco  
Telefax: 084 253425 - 258461

www.munisantiago.gob.pe